HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia del Senado de la República de la LXV Legislatura, le fue turnado para su estudio, análisis y dictaminación, la comunicación de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que, remite la terna de candidatos **a ocupar el cargo de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76, fracción XIV y 99, párrafo décimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 167, 169, 179 y 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 113, 114, 117, 133, 135, 136, 150, 174, 255, numerales 1, fracción II, y 3; 256, numeral 2; 257, numerales 1, fracción I, 2 y 3 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, este órgano técnico legislativo somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el dictamen que se ha formulado al tenor de los siguientes apartados:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha **26 de septiembre de 2023**, el Senado de la República recibió por parte de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las ternas de las personas candidatas a ocupar el cargo de Magistrada y Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación[1]. Lo

[1] Disponible para su consulta en el siguiente hipervínculo: https://comisiones.senado.gob.mx/justicia/docs/nombramientosLXV/PDMTEOCT23/oficio_ternas_SCJN.pdf.

anterior mediante comunicación institucional de fecha 25 de septiembre de 2023.

II. Con fecha **04 de octubre de 2023**, la Mesa Directiva del Senado del República a través del **Oficio No. DGPL-1P3A.-1235**, turnó a la Comisión de Justicia la comunicación mediante la cual se remitieron las ternas de las personas candidatas a ocupar una Magistratura de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, propuesta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

III. Con fecha **05 de octubre de 2023**, la Mesa Directiva a través del **Oficio No. DGPL-1P3A.-1244,** notificó a la Comisión de Justicia que, en sesión celebrada el **03 de octubre de 2023**, el Pleno del Senado de la República, aprobó el ***"ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y DICTAMEN DE LA PROPUESTA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA Y MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"*** [2]***,*** de la misma fecha.

IV. Con fecha **11 de octubre de 2023**, la Junta Directiva de la Comisión de Justicia emitió el ***"ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ASÍ COMO PARA***

[2] Disponible para su consulta en el siguiente hipervínculo: https://comisiones.senado.gob.mx/justicia/docs/nombramientosLXV/PDMTEOCT23/acuerdo_CMTE_1023.pdf

LLEVAR A CABO LAS COMPARECENCIAS DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LAS TERNAS PRESENTADAS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE UNA MAGISTRADA Y DE UN MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"[3], (en lo sucesivo el Acuerdo), a fin de regular el procedimiento al tenor del cual habrá de efectuarse la comparecencia, verificación y dictaminación de los requisitos de elegibilidad de las personas que integran las ternas presentadas por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la elección de una Magistrada y de un Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

V. **El 11 de octubre de 2023**, a través de las cuentas de correo electrónico proporcionadas se notificó a las personas propuestas en las ternas remitidas por la Presidencia de la Suprema Corte Justicia de la Nación, el Acuerdo citado en el punto que antecede y se les solicitó que aportaran la información y documentación que estimaran pertinente para el desahogo de sus comparecencias, citándolas para tal efecto, en el día, orden y hora señalada.

VI. El **12 de octubre de 2023**, se publicó en el micrositio de la Comisión de Justicia del Senado de la República, la versión pública de la documentación que sustenta el listado de las personas propuestas por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la finalidad de hacer pública la información curricular, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los

[3] Disponible para su consulta en el siguiente hipervínculo: https://comisiones.senado.gob.mx/justicia/docs/nombramientosLXV/PDMTEOCT23/acuerdo_JDCMTE_1023.pdf

artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VII. **El día 17 de octubre de 2023,** a partir de las 12:00 horas, en la Sala 2, ubicada en la planta baja del edificio del Hemiciclo, situada en Avenida Paseo de la Reforma número 135, Colonia Tabacalera, Código Postal 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, se llevaron a cabo las comparecencias de las personas que integran el listado propuesto por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente liga https://www.youtube.com/live/66_dc12Sx-o?si=zCDZHspkQqAyNko4 .

VIII. Este órgano técnico legislativo, a efecto de garantizar un análisis pormenorizado e individualizado de cada una de las ternas propuestas por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha determinado que, para efectos del presente dictamen, sólo se resolverá lo relativo a la terna de aspirantes hombres, que fue presentada en estricto orden alfabético, atendiendo al primer apellido de sus integrantes como sigue:

- LARA PATRÓN RUBÉN JESÚS.
- MAITRET HERNÁNDEZ ARMANDO ISMAEL.
- SÁNDOVAL LÓPEZ FRANCISCO JAVIER.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- Esta Comisión de Justicia es competente para dictaminar respecto de las propuestas descritas en el apartado de antecedentes del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos los artículos 76, fracción XIV y 99, párrafo décimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 167, 169, 179 y 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 113, 114, 117, 133, 135, 136, 150, 174, 255, numerales 1, fracción II, y 3; 256, numeral 2; 257, numerales 1, fracción I, 2 y 3 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República.

SEGUNDA.- En cumplimiento al ***"ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ASÍ COMO PARA LLEVAR A CABO LAS COMPARECENCIAS DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LAS TERNAS PRESENTADAS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE UNA MAGISTRADA Y DE UN MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"***, se efectuaron los siguientes actos:

a) Se realizó la entrega oportuna de los expedientes de las personas candidatas a las y los integrantes de la Comisión de Justicia, asimismo, se solicitó la publicación en la página web del Senado de la República y en el micrositio de la Comisión.

b) El **11 de octubre de 2023**, se notificó mediante correo electrónico y se convocó a las personas propuestas por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que comparecieran puntualmente y con una identificación oficial con fotografía vigente en la en la Sala 2, ubicada en la planta baja del edificio Hemiciclo, situada en Avenida Paseo de la Reforma Número 135, esquina Insurgentes Centro, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06030, a efecto de llevar a cabo sus respectivas comparecencias.

c) Las comparecencias de las personas candidatas, **se realizaron el día 17 de octubre del presente año**, a partir de las 12:00 horas, en la Sala 2, en el siguiente orden:

- LARA PATRÓN RUBÉN JESÚS.
- MAITRET HERNÁNDEZ ARMANDO ISMAEL.
- SÁNDOVAL LÓPEZ FRANCISCO JAVIER.

d) Las comparecencias se desahogaron de manera individual, en el orden indicado. En ellas, las personas aspirantes hicieron uso de la voz y expusieron sobre la idoneidad de su candidatura y su contribución como posibles integrantes del citado Tribunal. Durante su intervención, no hubo mociones, ni preguntas.

e) Concluida cada exposición, las Senadoras y los Senadores presentes, formularon preguntas a cada una de las personas propuestas en la terna remitida por la Titular del Poder Judicial de la Federación, quienes

contestaron de manera directa a cada una de las preguntas en una sola exposición.

f) Con el objeto de fomentar la participación ciudadana en el procedimiento de designación de la vacante a ocupar el cargo de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, esta Comisión convocó a las organizaciones de la sociedad civil y a toda persona interesada, para que formularán preguntas pertinentes dirigidas a las candidatas vía electrónica o en la oficina que ocupa la Comisión de Justicia, así como para que presentaran escritos en los cuales manifestaran su opinión respecto a las personas aspirantes.

TERCERA.- Esta dictaminadora hace constar que, no se recibieron preguntas para las personas comparecientes por parte de la sociedad civil, no obstante estar disponible en el Acuerdo de mérito, expedido por la Junta Directiva de la Comisión de Justicia.

CUARTA.- Quienes dictaminamos, realizamos un exhaustivo análisis de los expedientes de los aspirantes hombres que integran la terna remitida por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, así como de los elementos probatorios aportados por las propias personas aspirantes. Siendo que, a juicio de este órgano técnico legislativo, los ciudadanos propuestos reúnen los requisitos exigidos por el artículo **95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, el cual indica que, para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:

I. *Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.*

II. *Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;*

III. *Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;*

IV. *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.*

V. *Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y*

VI. *No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su nombramiento.*

Así como los establecidos en el artículo **193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, para ser electo magistrado o magistrada electoral de la Sala Superior se requiere además satisfacer los requisitos, siguientes:

I. *Contar con credencial para votar con fotografía;*

II. *Acreditar conocimientos en derecho electoral;*

III. *No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidente o presidenta del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;*

IV. *No haber sido registrado como candidato o candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos seis años inmediatos anteriores a la designación, y*

V. *No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación." [SIC]*

QUINTA.- <u>Del Análisis del cumplimiento de requisitos legales</u>, así como de las comparecencias, se desprendió lo siguiente:

El C. **<u>LARA PATRÓN RUBÉN JESÚS</u>**, manifestó contar con los siguientes grados académicos:

1. **Licenciado en Derecho** por la Universidad Nacional Autónoma de México. Cédula Profesional número: 6359088.

2. **Maestro en Derecho** por la Universidad Carlos III de Madrid.

3. **Especialista en Justicia Constitucional y Protección de Derechos** por la Universidad de Pisa.

4. **Especialista en Derecho Constitucional y Ciencia Política** por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de Madrid.

5. **Máster en Derecho Constitucional y Derecho Electoral** por la Universidad de Castilla.

6. **Doctorando** en el Programa General de Derecho de la Universidad Carlos III de Madrid, área de investigación: **Derecho Constitucional**.

Trayectoria académica:

Por motivo de economía procesal y para efectos de dictaminación, se considerarán algunas de publicaciones, ponencias, impartición de talleres y cursos o artículos de opinión más recientes del candidato, que tengan estrecha relación con la materia electoral, como se indica a continuación:

1. Impartición de las asignaturas de Teoría de la Constitución (actualmente), Derecho Constitucional (actualmente). Sociología General y Jurídica, Sistemas Jurídicos Contemporáneos y Teoría General del Estado.

2. Docente de la Maestría en Derecho (2023), Universidad Nacional Autónoma de México y Senado de la República, en el módulo de Derecho Procesal Constitucional.

3. Docente en la Especialidad en Derecho Procesal Electoral (2023), Instituto Electoral del Estado de México, en el módulo de Derecho Sancionador Electoral.

4. Diplomado en Democracia Constitucional y retos del Poder Judicial en el Siglo XXI (2021), Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el módulo de Teoría de la Constitución.

5. Docente en la Especialidad en Justicia Electoral (2007 a 2011), Centro de Capacitación Judicial Electoral, en el módulo de Análisis y Redacción de Sentencias.

6. "Redes sociales, plataformas digitales y violencia política en las elecciones". Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Segunda Reunión de Colaboración Institucional con las Salas Regionales. 14 de julio de 2023.

7. "El procedimiento especial sancionador en los últimos procesos electorales". Seminario sobre ei Procedimiento Especial Sancionador. Instituto Electoral de la Ciudad de México. 12 de julio de 2023.

8. Modelo de Comunicación Política en el País". Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes. 30 de junio de 2023.

9. "Propaganda Política, libertad de expresión y redes sociales: balance desde una perspectiva democrática". Seminario sobre la Reforma Electoral y Democracia: Miradas desde el Derecho Común y Comparado. Instituto Tecnológico y de

Estudios Superiores de Occidente, Escuela Judicial Electoral e Instituto Max Planck. 13 de junio de 2023.

10. "Jurisprudencia del TEPJF en materia de violencia política en razón de género contra mujeres Indígenas". Diplomado especializado en saberes y derechos de los pueblos y comunidades indígenas. División de Educación Continua de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. 2 de junio de 2023.

11. "Cuestiones procesales: mejores prácticas para una Justicia electoral eficiente y efectiva". Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México y Escuela Judicial Electoral. 6 de marzo de 2023.

12. "El procedimiento Especial Sancionador". Taller nacional de actualización en derecho electoral para las estructuras jurídicas del Partido Acción Nacional. 23 de febrero de 2023.

13. "Control de convencionalidad y protección supranacional de los derechos políticos". Diplomado en Justicia Electoral, Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León y Escuela Judicial Electoral 13 y 14 de enero de 2023.

<u>Trayectoria Laboral:</u>

1. Secretario de Estudio y Cuenta en la Suprema Corte de Justicia de la Nación (junio de 2018 a julio de 2020 y de julio de 2011 a enero de 2015).

2. Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad en la Suprema Corte de la Nación (2015-2017).

3. Subsecretario General de Acuerdos en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Nación (enero de 2017 a mayo de 2018).

4. Secretario de Estudio y Cuenta en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Nación (mayo de 2006 a junio de 2011).

5. Secretario Auxiliar en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Nación (noviembre de 2005 a abril de 2006).

Cargo Actual:

1. Magistrado de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Ensayo: LIBERTAD DE EXPRESIÓN, MODELO DE COMUNICACIÓN POLÍTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

En el presente ensayo el candidato hace una relatoría de distintos asuntos en los que se han fijado criterios relevantes en tomo al ejercicio de la libertad de expresión, como derecho indispensable para la consolidación del estado democrático y, desde luego, de enorme relevancia para lograr un ejercicio pleno de los derechos políticos y electorales.

Este derecho es la base del modelo de comunicación política previsto en la Ley Suprema del país y ha adquirido una dimensión distinta, destacada y determinante con el uso de las redes sociales y las nuevas tecnologías de la información que están cada vez más presentes en la vida diaria de las personas.

En la materia político electoral, estas nuevas tecnologías se han aplicado cada vez con mayor frecuencia tanto en los procesos de participación ciudadana como en las contiendas comiciales y, aun cuando ya hablan estados presentes en momentos anteriores, fue en el proceso electoral de 2021 que se desarrollaron en condiciones muy particulares como consecuencia de la pandemia (emergencia sanitaria por SARS-COV-19) en la que el mundo estaba inmerso, cuando se consolidaron como un mecanismo extremadamente útil y práctico para permitir un diálogo continuo y vigoroso entre las y los actores políticos y la ciudadanía.

Hoy las redes sociales y las nuevas tecnologías de la información y comunicación cruzan de manera transversal prácticamente todos los temas que son propios de la materia político electoral. A través de ellas se expresan y difunden posiciones en tomo a temas políticos, electorales y gubernamentales; opiniones críticas; encuestas; imágenes de personas del servicio público; acciones y obras de gobierno, entre otros muchos contenidos que pueden ser manifestados en todo momento, por cualquier persona en ejercicio de sus libertades, a pesar de que pueden constituir una infracción, al no ajustarse al marco normativo desarrollado en la materia.

Los Instrumentos tecnológicos de referencia resultan herramientas poderosas al servicio de la democracia, estas nuevas formas de comunicación política y electoral deben visualizarse como espacios que entrañan la posibilidad de incumplir con la

normativa que rige la materia y, en consecuencia, como áreas que necesariamente deben atenderse para garantizar la observancia de los principios a partir de los cuales se desarrolla la legislación atinente.

Desde esta perspectiva, la persona candidata concluye que, como de hecho se ha reconocido en los criterios citados en el ensayo, resulta indispensable regular el uso de las redes sociales y las nuevas tecnologías, aun cuando no haya una normativa específica que sea aplicable al efecto, pues sólo así será posible consolidar el modelo de comunicación y, desde luego, el principio democrático que caracteriza y define al Estado mexicano.

Bajo esa tesitura, la información antes señalada se encuentra disponible para su consulta pública en la siguiente liga electrónica: *https://comisiones.senado.gob.mx/justicia/docs/nombramientosLXV/PDMTEOCT23/CANDIDATOS/LPRJ.pdf*, por lo que, se concluye que la persona candidata cumple con los siguientes:

REQUISITOS		
1	Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	**Sí**
2	Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.	**Sí**
3	Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.	**Sí**

REQUISITOS		
4	Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	**Sí**
5	Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación.	**Sí**
6	No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su nombramiento.	**Sí**
7	Contar con credencial para votar con fotografía.	**Sí**
8	Acreditar conocimientos en derecho electoral.	**Sí**
9	No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidente o presidenta del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político.	**Sí**
10	No haber sido registrado como candidato o candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos seis años inmediatos anteriores a la designación.	**Sí**
11	No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.	**Sí**

El C. **MAITRET HERNÁNDEZ ARMANDO ISMAEL**, manifestó contar con los siguientes grados académicos:

1. **Licenciado en Derecho** por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Cédula Profesional número: 2254505.

2. **Maestro en Derecho**, en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM (1996-1998). Examen de grado el 11 de mayo de 2006. Cédula Profesional número: 4921574.

3. **Doctorando**, actualmente cursa el quinto semestre del Doctorado en Derecho en el Instituto de Investigaciones jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Por motivo de economía procesal y para efectos de dictaminación, se considerarán algunas de publicaciones, ponencias, impartición de talleres, clases, cursos, algunos referentes de la trayectoria académica o artículos de opinión más recientes del candidato, que tengan estrecha relación con la materia, como se indica a continuación:

Trayectoria académica:

1. Ponente en el Observatorio Derechos Políticos 2022, con el tema "La protección de los derechos político-electorales de las mujeres en México, TEPJF y Academia Interamericana de Derechos Humanos, 1 y 2 de diciembre de 2022".

2. Docente en el "Diplomado en Elecciones, Representación Política y Gobernanza Electoral" el 24 de noviembre de 2017, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

3. Profesor en la segunda edición del "Diplomado en Derecho Electoral", el 3 de noviembre de 2017, en la Escuela Libre de Derecho.

4. Profesor de Derecho Procesal Electoral en la División de Estudios de Posgrado en la Facultad de Derecho de la UNAM.

5. Profesor en el Curso de Especialista en Derecho Electoral, Centro de Capacitación judicial Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, febrero-noviembre de 2005.

6. Profesor invitado a la Maestría en Derecho Electoral durante el período mayo-julio de 2001, en la Universidad de Xalapa, Veracruz.

7. Ponente en el 5° ciclo de Diálogos Democráticos, con el tema "Independencia Judicial y de organismos constitucionales autónomos". Sala Regional Ciudad de México del TEPJF y Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 24 de octubre de 2022.

8. Ponente en el Observatorio Derechos Políticos 2022, con el tema "La protección de los derechos político electorales de las mujeres en México", TEPJF y Academia Interamericana de Derechos Humanos, 1 y 2 de diciembre de 2022.

9. Autor de "El carácter no absoluto de los derechos político-electorales", en Justica Constitucional Electoral. Memoria del FV Congreso Internacional de Derecho Electoral y IV Congreso Nacional de Tribunales y Salas Estatales Electorales, México, 2002, pp. 473-488.

10. Autor de "Comentario al Título Segundo del libro Segundo de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero", en Derecho electoral guerrerense^ Tribunal Electoral del Estado de Guerreo, Fundación Académica Guerrerense y El Colegio de Guerreo, Chilpancingo, 2004, pp. 462-467.

11. "La organización del Tribunal Electoral en Salas Regionales", en Astudillo César y Orozco Henríquez, José de Jesús (Coords.), Estatus, Organización y funcionamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México,Tiran lo Blanch, 2021, pp. 487-502.

12. En coautoría con Montessoro, Adrián, "Atribuciones de las Presidencias de las Salas Regionales" en Astudillo, César y Orozco Henríquez, José de Jesús (Coords.), Estatus, Organización y funcionamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, Tiran lo Blanch, 2021, pp. 599-614.

<u>Trayectoria Laboral en materia Electoral:</u>

1. Coordinador Ejecutivo y Consejero Presidente en el XXXII Consejo Distrital Local del Instituto Electoral en el Distrito Federal, por Acuerdo del Consejo

General del Instituto Federal Electoral de 23 de enero de 1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de enero de 1997.

2. El 16 de abril de 1998 ingresó al Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación como Secretario Auxiliar, en la Ponencia del Magistrado José de Jesús Orozco Henríquez, y el 1° de septiembre del mismo año, fue nombrado Secretario de Estudio y Cuenta.

3. Se desempeñó también como Secretario de Estudio y Cuenta en la Ponencia del Magistrado Salvador O. Nava Gomar, en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del 5 de noviembre de 2006 al 17 de enero de 2007.

4. A partir del 18 de enero de 2007 se desempeñó como Magistrado del Tribunal Electoral del Distrito Federal, cargo que ocupó hasta el 6 de marzo de 2013.

5. Fue electo por el Senado de la República como Magistrado Electoral de la Sala Regional Distrito Federal (hoy Ciudad de México) de la Cuarta Circunscripción Plurinominal, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cargo que asumió el 7 de marzo de 2013, para un periodo de 6 años.

6. El 21 de marzo de 2016 en la Vigésima Primera Sesión Privada de la Sala Regional Ciudad de México, por unanimidad de votos fue electo Presidente.

Cargo Actual:

1. Magistrado de Circuito en el Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito, el cual preside actualmente.

Ensayo: FAKE NEWS Y LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN MATERIA ELECTORAL.

El candidato aborda algunos puntos que involucran la propaganda política o electoral, específicamente la relación entre las denominadas "fake news" o noticias falsas, la libertad de expresión, el acceso a la información y la competencia electoral equitativa. Estos representan un mayor reto para las autoridades electorales, particularmente a los tribunales electorales y, por supuesto, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Uno de los retos es respecto a la tutela del principio de equidad en la contienda, vinculado con el respeto a la libertad de expresión y el derecho a la información, en el marco de alteraciones al modelo de comunicación política y social que se ha transformado en las últimas décadas por la influencia y alcance de las redes sociales que representan un fenómeno de importante impacto en los procesos electorales y, en particular, la difusión de noticias falsas. Esta nueva dinámica comunicacional atraviesa el funcionamiento mismo de las instituciones, de los actores políticos y por tanto de la democracia. Para ello, la persona aspirante señala que es importante partir de que no existe en la legislación electoral una regulación específica respecto del uso electoral de noticias falsas, pues solamente encontramos como supuesto normativo en lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, fracción III, apartado C, de la Constitución federal y el artículo 471, párrafo segundo, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que en materia electoral prohíben calumniar a las personas.

Bajo esa tesitura, la información antes señalada se encuentra disponible para su consulta pública en la siguiente liga electrónica: *https://comisiones.senado.gob.mx/justicia/docs/nombramientosLXV/PDMTEOCT23/CANDIDATOS/MHAI.pdf* , por lo que, se concluye que la persona candidata cumple con los siguientes:

REQUISITOS		
1	Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	**Sí**
2	Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.	**Sí**
3	Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.	**Sí**
4	Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	**Sí**
5	Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación.	**Sí**
6	No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su nombramiento.	**Sí**

REQUISITOS		
7	Contar con credencial para votar con fotografía.	**Sí**
8	Acreditar conocimientos en derecho electoral.	**Sí**
9	No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidente o presidenta del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político.	**Sí**
10	No haber sido registrado como candidato o candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos seis años inmediatos anteriores a la designación.	**Sí**
11	No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.	**Sí**

El C. **SANDOVAL LÓPEZ FRANCISCO JAVIER**, manifestó contar con los siguientes grados académicos:

1. **Licenciado en Derecho** por la Universidad Tecnológica de México (1988). Cédula Profesional número: 1313796.

2. **Especialista** por el Instituto de Especialización Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (1993).

3. **Maestro en Amparo**, por el Instituto de Ciencias Jurídicas de Estudios Superiores.

4. **Doctorando** en la Universidad Nacional Autónoma de México, habiendo aprobado su examen de candidatura el 19 de junio de 2023.

Por motivo de economía procesal y para efectos de dictaminación, se considerarán algunas de publicaciones, ponencias, impartición de talleres, clases, cursos, algunos referentes de la trayectoria académica o artículos de opinión más recientes del candidato, que tengan estrecha relación con la materia, como se indica a continuación:

Trayectoria académica:

1. Cátedras de Derecho Constitucional y Teoría de la Constitución en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

2. Profesor Derecho Constitucional en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

3. Imparte las materias de Derecho Constitucional y Jurisprudencia Constitucional en el Instituto de la Judicatura Federal, así como las materias de Amparo contra Leyes y Jurisprudencia, Taller de Trámite de los Procedimientos Civiles y Mercantiles Federales. Impartió los cursos de "Nociones Generales en Materia de Derechos Humanos, tema Antecedentes Históricos".

4. Docente en el Diplomado sobre La Nueva Ley de Amparo, módulo Amparo Directo y Amparo Indirecto en el Centro Universitario Integral lus Semper.

5. Miembro del Comité Académico del Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, hoy Escuela Federal de Formación Judicial (2007 a 2011).

6. Coautor en el libro "El Control de Convencionalidad y las Cortes Nacionales" la Perspectiva de los Jueces Mexicanos, con el artículo "El activismo judicial o la dictadura de los jueces. Análisis del modelo de control difuso sobre derechos fundamentales de prestación asistencial", Editorial Porrúa, México 2013.

Trayectoria Laboral:

1. Oficial Judicial en el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal (hoy Cdmx) en 1988.

2. Secretario de Juzgado de Distrito en Materia Administrativa y secretario de Tribunal Colegiado en el Vigésimo Primer Circuito y en el Primer Circuito, sucesivamente (1988-1993).

3. Secretario de Estudio y Cuenta de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (1993).

4. Secretario de Estudio y cuenta de la Segunda Sala del propio Alto Tribunal de la Nación (1995).

5. Juez Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán (1997).

6. Magistrado de Circuito (2000).

Cargo Actual:

1. Magistrado de Circuito adscrito al Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Ensayo: PARTE 1. CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 228/2022, SUSCITADA ENTRE EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

La materia de análisis de este caso es la materia electoral, en su vertiente punitiva, ha recogido los principios del derecho administrativo sancionatorio. García de Enterría explica que la potestad administrativa sancionadora, a su vez, ha incorporado con ciertos matices los principios generales del derecho penal, por ser sumamente elaborados, precisos y ante la carencia de una "parte general" en el derecho de las sanciones administrativas. Conforme a ello, son aplicables a los procedimientos administrativos sancionadores (ordinario y especial) los principios de reserva legal, taxatividad, proporcionalidad y culpabilidad.

Interesa, para efectos de este ensayo, el primero y segundo de esos principios, porque se advierte de la resolución mayoritaria de la Sala Superior (SUP-REP-362/2022 y acumulados), que trató de reconstruir el capítulo de sanciones a servidores públicos "porque se advierte que, en la práctica no cumple con las medidas que persigue, en tanto que la imposición que trae para ellos por vulneración de la constitución en materia electoral depende de un tercero (superior jerárquico o en su caso al Congreso correspondiente).”

PARTE 2. RESOLUCIÓN QUE SE ANALIZA: SUP-RAP 0068/2021.

La materia del ensayo consistió en analizar la resolución que confirma el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG193/2021, que determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules por el principio de representación proporcional en la Cámara de Diputados a partir de la jornada electoral del seis de junio de dos mil veintiuno. Como antecedente, el candidato refirió que con motivo de que los partidos políticos postulaban militantes de otros institutos políticos, se suscitó una contradicción de criterios entre las Salas Regionales del Tribunal Electoral en Monterrey, Nuevo León y Jalapa, Veracruz, radicada bajo el expediente SUP-CDC-8/2015, resuelta por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial el 7 de octubre de 2015, lo que dio origen a la siguiente tesis: "CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. PUEDEN SER POSTULADOS POR UN PARTIDO POLÍTICO DIVERSO AL QUE SE ENCUENTRAN AFILIADOS, CUANDO EXISTA CONVENIO DE COALICIÓN."

Concluye el candidato señalando que fue un acierto de la Sala Superior haber confirmado el Acuerdo INE/CG193/2021 que sentó las bases para identificar la afiliación efectiva, lo que permite recuperar la estabilidad del sistema RP. La jurisprudencia 29/2015 poco hizo para investigar el problema de sobrerrepresentación en 2015, mientras que su aplicación favoreció y agudizó el problema de sobre representatividad en 2018 y lo hubiera hecho de nueva cuenta, de no ser por la oportuna intervención del INE. El efecto correctivo puede apreciarse a partir de un ejercicio comparativo entre las elecciones de 2018 y 2021, en donde el partido dominante que en 2018 obtuvo 191 diputados, al inicio de la LXIV Legislatura contaba ya con 24713 escaños y terminó con 252, 14 mientras que en el año 2021 obtuvo 198

y actualmente cuenta con 200, reduciéndose significativamente el efecto sobre representador obtenido con los convenios de coalición.

Bajo esa tesitura, la información antes señalada se encuentra disponible para su consulta pública en la siguiente liga electrónica: *https://comisiones.senado.gob.mx/justicia/docs/nombramientosLXV/PDMTEOCT23/CANDIDATOS/SLFJ.pdf*, por lo que, se concluye que la persona candidata cumple con los siguientes:

REQUISITOS		
1	Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	**Sí**
2	Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.	**Sí**
3	Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.	**Sí**
4	Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	**Sí**
5	Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación.	**Sí**

REQUISITOS		
6	No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su nombramiento.	**Sí**
7	Contar con credencial para votar con fotografía.	**Sí**
8	Acreditar conocimientos en derecho electoral.	**Sí**
9	No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidente o presidenta del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político.	**Sí**
10	No haber sido registrado como candidato o candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos seis años inmediatos anteriores a la designación.	**Sí**
11	No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.	**Sí**

SEXTA.- Por las razones esgrimidas con antelación, esta Comisión dictaminadora coincide en señalar que las personas propuestas anteriormente, cumplen con los requisitos establecidos en los artículos **95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y **193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, como se corrobora con la documentación que obra en los expedientes remitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Mesa Directiva de este Senado de la República, en virtud de que se trata de ciudadanos mexicanos por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; cuentan cuando

menos con treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; poseen al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciados en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello; gozan de buena reputación y no han sido condenados por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; han residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; no han sido Secretarios de Estado, Fiscales Generales de la República, senadores, diputados federales, ni titulares del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su nombramiento; cuentan con credencial para votar con fotografía vigente; acreditaron contar con conocimientos en derecho electoral; no desempeñan ni han desempeñado el cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político; no han sido registrados como candidatos a cargo alguno de elección popular en los últimos seis años inmediatos anteriores a la designación, y no desempeñan ni han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación, así como cuentan con la capacidad técnica y profesional para ocupar el cargo de **Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

En virtud de lo antes expuesto y fundado, esta Comisión de Justicia de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 76, fracción XIV y 99, párrafo décimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 167,169, 179 y 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General

de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 113, 114, 117, 133, 135, 136, 150, 174, 255, numerales 1, fracción II, y 3; 256, numeral 2; 257, numerales 1, fracción I, 2 y 3 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Con base en las consideraciones expuestas, así como del análisis y revisión de la documentación correspondiente, se concluye que, las personas propuestas por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cumplen con los requisitos constitucionales y legales exigidos. En tal sentido las Senadoras y los Senadores integrantes de la Comisión de Justicia consideran que las personas propuestas son elegibles para ocupar el cargo de **Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, en atención a tal resolutivo se remite para la consideración y deliberación respectiva del Pleno de este Senado de la República la siguiente propuesta de las personas candidatas:

a) **LARA PATRÓN RUBÉN JESÚS.**

b) **MAITRET HERNÁNDEZ ARMANDO ISMAEL.**

c) **SÁNDOVAL LÓPEZ FRANCISCO JAVIER.**

SEGUNDO. En cumplimiento al numeral SEXTO y OCTAVO del "***ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ASÍ COMO PARA LLEVAR A CABO LAS COMPARECENCIAS DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LAS TERNAS PRESENTADAS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE UNA MAGISTRADA Y DE UN MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"***, de fecha 11 de octubre de 2023, remítase el presente Dictamen a la Mesa Directiva del Senado de la República para los efectos correspondientes.

Senado de la República, a 17 de octubre de 2023.